

SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos



ODC No. 2

FECHA 19/08/2016
CONTRATISTA UPS & SUMINISTROS S.A.S.
NIT/C.C. 900501278
DIRECCIÓN CALLE 13 N° 19 - 26 LOCAL 03
TELÉFONO 7344144

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS Y BATERÍAS PARA REEMPLAZAR EQUIPOS OBSOLETOS, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SEDE MANIZALES 2016-2018 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.
LO ANTERIOR, SEGÚN FORMATO N° 7698/2016 DEL 16/08/2016 DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL.

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	UPS MARCA TITAN MODELO EA DE 30 KVA (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	<input type="checkbox"/>	1	1.00	35,275,218	35,275,218
2	UPS MARCA TITAN MODELO EA DE 15KVA (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	<input type="checkbox"/>	1	2.00	23,059,083	46,118,166
3	BATERÍAS MARCA CSB DE 12V 40.0 AH (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	<input type="checkbox"/>	1	76.00	275,100	20,907,600
4	BATERÍAS MARCA CSB DE 12V 7.2 AH (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	<input type="checkbox"/>	1	244.00	40,425	9,863,700
5	BATERÍAS MARCA CSB DE 12V 75.0 AH (SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	<input type="checkbox"/>	1	108.00	444,255	47,979,540
Total Elementos						160,144,224
					IVA 16.00%	25,623,076
Valor Total						185,767,300

ANEXOS VER CLÁUSULA
VALOR CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE *** (\$185,767,300) INCLUIDO IVA, MÁS \$743,069 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
SUPERVISOR FIGUEROA SANCHEZ WILLIAM - 10283528

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS, MAYORES DE EDAD A SABER: GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 19.388.505, EXPEDIDA EN BOGOTÁ - CUNDINAMARCA, QUIÉN OBRA COMO VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES, CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA RECTORÍA GENERAL NO. 501 DEL 02 DE MAYO DE 2012, Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ACUERDO 002, ACTA 01 DEL 12 DE FEBRERO DE 2008 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DELEGADO PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR ÓRDENES CONTRACTUALES EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON RÉGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA, FREDY MARTÍNEZ MORA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 18.393.466, QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "UPS & SUMINISTROS S.A.S.", CON NIT N° 900.501.278, QUIEN SE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, HEMOS CONVENIDO CELEBRAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- A) QUE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES OTIC DE LA SEDE HA CONTEMPLADO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SEDE MANIZALES 2016-2018, CON FECHA DE INICIO EL 27-05-2016 Y FECHA DE FINALIZACIÓN 30-11-2018, VIABILIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 464 DEL 23 MAYO DE 2016, EL CUAL BUSCA MEJORAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA FORTALECER LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA SEDE MANIZALES, EL PROYECTO TIENE CONTEMPLADO EN EL OBJETO 1, META 1.1 ACTIVIDAD 1.2.3 EFECTUAR LA ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS Y BATERÍAS PARA REEMPLAZAR EQUIPOS OBSOLETOS, DEBIDO A QUE EN ESTE MOMENTO LA UPS Y BATERÍAS QUE SE REQUIEREN REEMPLAZAR YA CUENTAN CON UNA DISMINUCIÓN DE SU VIDA ÚTIL LO CUAL GENERA RIESGOS PARA SOPORTAR LOS PICOS DE CORRIENTE ELÉCTRICA SOBRE LOS EQUIPOS DE LA SEDE. ESTA ADQUISICIÓN PERMITIRÁ CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LA SEDE.
- B) QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES REQUIERE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UPS Y BATERÍAS PARA REEMPLAZAR EQUIPOS OBSOLETOS, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SEDE MANIZALES 2016-2018.
- C) QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA EMITIÓ DIRECTRIZ TÉCNICA ESPECÍFICA N° DNTIC-0321-16 DEL 06/05/2016 Y DNTIC-0448-16 DEL 06/07/2016, DONDE HACEN REFERENCIA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS REPUESTOS (BATERÍA DE UPS) QUE ESTÁN SUBORDINADAS A LA REFERENCIA, A LA MARCA Y AL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS (UPS) Y PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS UPS POR SER UN ELEMENTO ELÉCTRICO QUE NO ESTA RELACIONADO CON INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES, NO SE REQUIERE POR PARTE DE LA DNTIC LA EMISIÓN DE DIRECTRIZ TÉCNICA ESPECÍFICA NI CONCEPTO TÉCNICO POR PARTE DE OTIC.
- D) QUE CON FUNDAMENTO EN EL PARÁGRAFO 4 DEL ARTÍCULO 34 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, EL INGENIERO ALEXIS MIGUEL TARBODA SALAZAR, JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES OTIC DE LA SEDE, REALIZO INVITACIÓN A LAS EMPRESAS COTEL S.A., UPS Y SUMINISTROS S.A.S. Y SERVITRONIC, EN OBSERVANCIA DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTOS CASOS.

991

ODC No. 2

FECHA 19/08/2016
CONTRATISTA UPS & SUMINISTROS S.A.S.
NIT/C.C. 900501278
DIRECCIÓN CALLE 13 N° 19 - 26 LOCAL 03
TELÉFONO 7344144

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

- E) QUE EL DÍA 21/07/2016 SE REALIZÓ LA VISITA TÉCNICA DONDE ASISTIERON LAS EMPRESAS COTEL S.A. Y UPS Y SUMINISTROS S.A.S, SEGÚN CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN 1606 DEL 07/07/2016.
- F) QUE LAS EMPRESAS QUE ASISTIERON A LA VISITA TÉCNICA REALIZARON OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN DIRECTA N° 1606 DEL 07/07/2016 A TRAVÉS DE CORREOS ELECTRÓNICOS DEL 26/07/2016 Y 28/07/2016 RESPECTIVAMENTE.
- G) QUE MEDIANTE OFICIOS MZOTIC-194-16 Y MZOTIC-195-16 DEL 05/08/2016, EL INGENIERO ALEXIS MIGUEL TARBODA SALAZAR, JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES OTIC DE LA SEDE, PROYECTÓ LA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE VISITA OBLIGATORIA DEL 21/07/2016 Y ENVIADOS A LAS EMPRESAS COTEL S.A. Y UPS Y SUMINISTROS S.A.S., EL MISMO DÍA.
- H) QUE SEGÚN CORREO ELECTRÓNICO DEL 05/08/2016 SE ENVIÓ A LAS EMPRESAS COTEL S.A. Y UPS Y SUMINISTROS S.A.S., LA ADENDA N° 1 MODIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS UPS, BATERÍAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INVITACIÓN N° 1606 DEL 16/08/2016.
- I) QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, LA EMPRESA UPS Y SUMINISTRO, PRESENTÓ LA COTIZACIÓN REQUERIDA EN LA INVITACIÓN, SEGÚN ACTA DEL 10/08/2016 DE ENTREGA DE PROPUESTAS.
- J) QUE EN EL INFORME DE EVALUACIÓN, REALIZADO POR EL INGENIERO ALEXIS MIGUEL TARBODA SALAZAR Y EL FUNCIONARIO WILLIAM FIGUEROA SANCHEZ, DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES OTIC DE LA SEDE, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA INVITACIÓN Y EN RAZÓN A ESTO, SE SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA " UPS & SUMINISTROS S.A.S.", TENIENDO EN CUENTA QUE CUMPLIÓ A SATISFACCIÓN CON TODOS LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN. TENIENDO EN CUENTA QUE LA OFERTA ECONÓMICA ES FAVORABLE Y SE ENCUENTRA DENTRO DEL ESTÁNDAR DEL MERCADO, DICHO INFORME FUE ENVIADO SEGÚN CORREO ELECTRÓNICO DEL 11/08/2015.
- K) QUE LA EMPRESA UPS & SUMINISTROS S.A.S ACEPTA LA EVALUACIÓN DE INVITACIÓN N° 1606 DEL 16/08/2016, SEGÚN CORREO ELECTRÓNICO DEL 12/08/2016.
- L) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL COMO CONSTA EN LA PARTE FINAL DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- ENTREGAR, INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO LAS UPS Y BATERÍAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. NOTA: SI LA INSTALACIÓN REQUIERE DE ALGÚN TIPO DE ADECUACIÓN FÍSICA, ÉSTA DEBE ESTAR INCLUIDA DENTRO DEL VALOR TOTAL A COTIZAR.
- EL PROPONENTE DEBE ANEXAR CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN VENTA E INSTALACIÓN DE UPS Y BATERÍAS EN DIFERENTES MARCAS.
- TODOS LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS DEBERÁN SER DE PRIMERA CALIDAD LIBRES DE IMPERFECCIONES, SIN USO, DE MANUFACTURA RECIENTE, LA UPS A ENTREGAR SEA DE PRIMERA MANO INFERIOR A UN AÑO
- NO INTERFERIR CON LAS ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, ACATAR SUS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES Y PRESTARLE LA COLABORACIÓN QUE ÉSTE REQUIERA.
- EVITAR DILACIONES Y RETARDOS INNECESARIOS DE MANERA QUE EL OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE CUMPLA EN LA FORMA Y DENTRO DEL PLAZO PREVISTO, E INFORMAR DE INMEDIATO AL SUPERVISOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SOBRE CUALQUIER IMPREVISTO O IMPEDIMENTO QUE PERTURBE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- REALIZAR EL TRASLADO DE LAS UPS RETIRADAS A SITIO DESIGNADO POR EL SUPERVISOR DE LA ORDEN.
- EL PERSONAL QUE REALICE LA INSTALACIÓN DE BATERÍAS DEBE SER CERTIFICADO DE ACURDO A LAS DIFERENTES MARCAS DE LAS UPS
- ENTREGAR LOS MANUALES EN MEDIO DIGITAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEL USUARIO, EN IDIOMA ESPAÑOL O EN SU DEFECTO EN INGLÉS.
- REALIZAR CAPACITACIÓN DE MANEJO DE UPS AL PERSONAL DE LA OTIC SEGÚN LAS INDICACIONES DEL SUPERVISOR.
- REALIZAR LAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO NECESARIAS DE UPS Y BATERÍAS.
- DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS CERTIFICACIONES Y ESTÁNDARES REQUERIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- ACTUAR CON AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD, DESARROLLANDO Y EJECUTANDO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON EL OBJETO DE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES Y DEMÁS CONTENIDAS EN EL MISMO.
- LOS ERRORES EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS IMPUTADOS AL CONTRATISTA, DEBERÁN SER CORREGIDOS Y PAGADOS POR SU CUENTA; SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES CONTRACTUALES O LEGALES QUE DECIDA EMPRENDER LA UNIVERSIDAD.
- CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDAN DE LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CON TODAS LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES RELACIONADAS CON EL OBJETO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- MANTENER A LA UNIVERSIDAD INDEMNEMENTE Y LIBRE DE TODO RECLAMO, LITIGIO O ACCIÓN LEGAL POR ACCIÓN U OMISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO.



FECHA 19/08/2016
CONTRATISTA UPS & SUMINISTROS S.A.S.
NIT/C.C. 900501278
DIRECCIÓN CALLE 13 N° 19 - 26 LOCAL 03
TELÉFONO 7344144

ODC No. 2

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- EL VALOR DE LA OFERTA DEBERÁ INCLUIR EL VALOR DEL TRANSPORTE, DESCARGUE Y DEMÁS COSTOS INHERENTES PARA COLOCAR LOS BIENES EN EL SITIO ESTABLECIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES.
- EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR A LA UNIVERSIDAD EXISTENCIA DE LOS BIENES PARA EL SUMINISTRO, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
- DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL OFERENTE DEBERÁ SUMINISTRAR LOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES A LAS OFERTADAS Y SELECCIONADAS, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE LOS MISMOS.
- OBSERVAR LA LEY 1480 DE 2011, EN ESPECIAL A LO QUE RESPECTA CON DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS; A LOS ASPECTOS INCLUIDOS EN LA GARANTÍA LEGAL, ARTÍCULOS 3 Y 11 RESPECTIVAMENTE; ADEMÁS DE AQUELLAS OTRAS NORMAS DE LA MISMA LEY APLICABLES.
- RESPONDER DE MANERA SOLIDARIA CON EL PROVEEDOR ANTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES EN CASO DE QUE EL PRODUCTO NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y CALIDAD. LO ANTERIOR EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1480 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011.
- GARANTIZAR LA RECOLECCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS GENERADOS DESPUÉS DEL USO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE RELACIONADA CON LOS PLANES DE POSTCONSUMO (LEY N° 1672 SOBRE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS).

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL PROVEEDOR LA SUMA CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$185.767.300) M/CTE, IVA INCLUIDO, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: UN (1) PAGO POR VALOR DE CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$185.767.300) M/CTE, IVA INCLUIDO, SEGÚN LAS CONDICIONES COMERCIALES Y TARIFAS INDICADAS EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR A LA UNIVERSIDAD.

EL PAGO SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDO POR LA LEY A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES CON NIT 899.999.063-3, INGRESO AL ALMACÉN, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

PARÁGRAFO: EN EL EVENTO EN QUE SE REALICEN ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, SE PODRÁN REALIZAR PAGOS SEGÚN LA FACTURACIÓN ADJUNTA CON LAS ENTREGAS, SIEMPRE Y CUANDO EL SUPERVISOR EXPEDIDA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO Y EL PROVEEDOR APORTE CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002.

NOTA: PARA EL PAGO DEBEN FACTURAR CONFORME A LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA.

PLAZO DE ENTREGA

PARA EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL, EL PROVEEDOR TENDRÁ PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

NOTA: SI LA FECHA DE ENTREGA CORRESPONDE A UN DÍA NO HÁBIL, ESTA SE ENTREGARÁ EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

LUGAR DE ENTREGA

LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA ORDEN CONTRACTUAL Y LA FACTURA SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES PARA SU RESPECTIVO INGRESO.

PARÁGRAFO: EN AQUELLOS CASOS, EN LOS QUE, EN ATENCIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES (INMUEBLES, SEMOVIENTES Y ELEMENTOS QUE DEBAN SER TRANSPORTADOS EN UN MONTACARGAS) Y QUE POR ELLO DEBAN SER RECIBIDOS EN EL LUGAR DONDE QUEDARÁN UBICADOS, LA ENTREGA DE LOS MISMOS SE HARÁ EN PRESENCIA DE UN DELEGADO DEL ALMACÉN PREVIA COORDINACIÓN, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ REALICE LA ACTIVIDAD DE INGRESARLOS EN EL SGF-QUIPU.

DESTINO

PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES OTIC DE LA SEDE.

RESPONSABLE DE BIENES ANTE INVENTARIOS (PARA ODC)

LOS ELEMENTOS QUEDARÁN A CARGO DEL FUNCIONARIO WILLIAM FIGUEROA SANCHEZ, CON C.C. 10.283.528, EXT: 50160, BLOQUE C PISO 1 OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES OTIC DE LA SEDE.

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR EL FUNCIONARIO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES OTIC, WILLIAM FIGUEROA SÁNCHEZ, O QUIEN HAGA SUS VECES.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN,

994

ODC No. 2

FECHA 19/08/2016
CONTRATISTA UPS & SUMINISTROS S.A.S.
NIT/C.C. 900501278
DIRECCIÓN CALLE 13 N° 19 - 26 LOCAL 03
TELÉFONO 7344144

SUPERVISION/ INTERVENTORIA

ADICIONEN O SUSTITUYAN.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.
MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

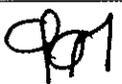
SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO



FECHA 19/08/2016
CONTRATISTA UPS & SUMINISTROS S.A.S.
NIT/C.C. 900501278
DIRECCIÓN CALLE 13 N° 19 - 26 LOCAL 03
TELÉFONO 7344144

ODC No. 2

TERMINACION UNILATERAL

ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CENIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD.

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA COMO MÍNIMO DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES.

NOTA: LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE INICIAR A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES Y ASÍ DEBE QUEDAR ESTABLECIDO DE MANERA TEXTUAL EN LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO ÉSTA SERÁ RECHAZADA. EL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN Y EL ANEXO MODIFICATORIO DE LA PÓLIZA QUE AMPARA LA CALIDAD DEBE SER ALLEGADO A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, PARA QUE REPOSEN EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR LA CUANTÍA Y EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS CUANDO EL VALOR Y/O LA DURACIÓN DE LAS MISMAS SE VEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE SINIESTROS, O POR LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 2. LAS MENCIONADAS GARANTÍAS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SE HARÁN EFECTIVAS TOTAL O PARCIALMENTE, CUANDO A JUICIO DEL SUPERVISOR Y DE LA UNIVERSIDAD, EL PROVEEDOR HUBIERE INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES PACTADAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO 3. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL VALOR DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA POR CUALQUIER CAUSA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REPONERLA DE MANERA INMEDIATA.

ANEXOS

FORMATO N° 7698/2016 DEL 16/08/2016 DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL CON ANEXO (4 FOLIOS), CDP N° 3/4013 DEL 06/07/2016, OFICIOS DNTIC-0321-16 DEL 06/05/2016 Y DNTIC-0448-16 DEL 06/07/2016 DE LA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, OFICIO DEL 29/06/2016 DE ESTUDIO PREVIO, ESTUDIO DE MARCADOS Y ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO, FORMATO N° 1606 DEL 07/07/2016 DE INVITACIÓN DIRECTA A PRESENTAR OFERTA CON ANEXO (10 FOLIOS), CORREO ELECTRÓNICO DEL 08/07/2016 DE ENVÍO DE LA INVITACIÓN Y SUS RESPECTIVOS RECIBIDOS (4 FOLIOS), ACTA DEL 21/07/2016 DE VISITA TÉCNICA (2 FOLIOS), CORREO ELECTRÓNICO DEL 28/07/2016 Y 28/07/2016 DE OBSERVACIONES A LA VISITA TÉCNICA, OFICIOS MZ OTIC-194 Y MZ OTIC-195-16 DEL 05/08/2016 DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADENDA N° 1 DEL 05/08/2016 Y CORREO ELECTRÓNICO DEL 05/08/2016 DE ENVÍO Y RECIBIDO DE LA MISMA FECHA, ACTA DE CIERRE DE INVITACIÓN, ENTREGA Y APERTURA DE PROPUESTAS DEL 10/08/2016 CON ANEXO DE (1 FOLIO), FORMATO DEL 11/08/2016 DE INFORME DE EVALUACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO DEL 11/08/2016 DE ENVÍO DEL INFORME CON ANEXO DE (4 FOLIOS), CORREO ELECTRÓNICO DEL 12/08/2016 DE RESPUESTA AL INFORME DE EVALUACIÓN.

LA EMPRESA UPS & SUMINISTROS S.A.S. APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COTIZACIÓN DEL 10/08/2016 (19 FOLIOS), CERTIFICADO DEL 09/08/2016 DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA (5 FOLIOS), FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, FOTOCOPIA DEL RUT (RÉGIMEN COMÚN), CERTIFICADOS DEL 08/08/2016 DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA Y SUS SOPORTES, FORMATO DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y FORMATO DE ACEPTACIÓN COMO SUPERVISOR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE JOSÉ GERSEY DUQUE AGUDELO, CONTRATISTA PERTENECIENTE A LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE, VERIFICÓ LOS ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LA VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL. LO ANTERIOR SE PUEDE CONSTATAR EN LA LISTA DE CHEQUEO CON FECHA DEL 19/08/2016/2016 ANEXA A LA ORDEN CONTRACTUAL.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON:

1. LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES.
2. EL REGISTRO PRESUPUESTAL.

PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE:

99

FECHA 19/08/2016
CONTRATISTA UPS & SUMINISTROS S.A.S.
VIT/C.C. 900501278
DIRECCIÓN CALLE 13 N° 19 - 26 LOCAL 03
TELÉFONO 7344144

ODC No. 2

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)

1. CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
2. EL PAGO DE LA ESTAMPILLA EFECTUADO POR EL CONTRATISTA, EQUIVALENTE AL 1 % DEL VALOR ANTES DE IVA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PARA EL RECAUDO "ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO". ESTA CONSIGNACIÓN DEBE REALIZARSE EN RAZÓN DEL 0.5% PARA CADA UNIVERSIDAD, ASÍ:
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES: CUENTA CORRIENTE N° 059-002522- 29 BANCOLOMBIA.
- UNIVERSIDAD DE CALDAS: CUENTA DE AHORROS N° 060819406 - BANCO DE OCCIDENTE.

NOTA: IDENTIFICAR EN EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN DE LA ESTAMPILLA EL NOMBRE DEL PROVEEDOR Y EL NÚMERO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ANTERIORES LA JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNICARA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL SUPERVISOR Y AL PROVEEDOR QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

EL DIRECTOR DEL PROYECTO, INGENIERO ALEXIS MIGUEL TARBODA SALAZAR, COMO RESPONSABLE DEL PROCESO DE INVITACIÓN Y SELECCIÓN, GARANTIZA AL ORDENADOR DEL GASTO QUE LA OFERTA SELECCIONADA SATISFACE LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LA UNIVERSIDAD Y PERMITE OPTIMIZAR LOS RECURSOS PROYECTADOS. QUE ADEMÁS ADELANTÓ EL PROCESO PRECONTRACTUAL ACATANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL CAPÍTULO V DE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, POR TRATARSE DE UNA ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR. LA ABOGADA CLAUDIA LILIANA QUINTERO MUÑOZ IDENTIFICADA CON C.C. 24.338.702, EN SU CALIDAD DE JEFE DE CONTRATACIÓN, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO, TRAS VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PROCEDIMENTALES EXIGIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2016 Número 3 Acta 0 Fecha 06/07/2016
Proyecto 402010112210-FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SEDE MANIZALES 2016-2018

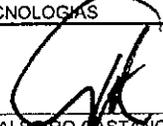
Area	Imputación	Recurso	Valor
201010103 OTIC - OFICINA DE TECNOLOGIAS	250022117502001 01 Compra de equipo	20 RECURSOS CORRIENTES	191,338,519.00
201010103 OTIC - OFICINA DE TECNOLOGIAS	250022117502001 01 Compra de equipo	20 RECURSOS CORRIENTES	-22,285.00
201010103 OTIC - OFICINA DE TECNOLOGIAS	250022117502001 01 Compra de equipo	20 RECURSOS CORRIENTES	765,354.00
201010103 OTIC - OFICINA DE TECNOLOGIAS	250022117502001 01 Compra de equipo	20 RECURSOS CORRIENTES	-5,571,219.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2016 Número 3

Tipo ODC ORDENES DE COMPRA Vigencia 2016 Número 2 Acta 0 Fecha 22/08/2016
Proyecto 402010112210-FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SEDE MANIZALES 2016-2018

Area	Imputación	Recurso	Valor
201010103 OTIC - OFICINA DE TECNOLOGIAS	250022117502001 01 Compra de equipo	20 RECURSOS CORRIENTES	743,069.00
201010103 OTIC - OFICINA DE TECNOLOGIAS	250022117502001 01 Compra de equipo	20 RECURSOS CORRIENTES	185,767,300.00


GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Ordenador del Gasto


FREDY MARTÍNEZ MORA
Contratista